

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ACLARATORIA

QUE OTORGA:

QUITO -ECUADOR LA EMPRESA OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES

ELECTROMECHANICOS COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, doce de marzo del dos mil cuatro, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la empresa OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS Compañía Limitada, conforme se desprende del nombramiento que forma parte de esta escritura.. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fé,y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de rectificación y aclaratoria al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS COMPAÑIA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento que forma parte de esta escritura, el compareciente es de nacionalidad colombian, mayor de



Dr. Gonzalo
Román Chacón

0014

edad, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón de fechas dieciséis de Mayo del dos mil tres y ocho de Junio del dos mil tres, se suscribieron dos escrituras relacionadas la primera con la transformación de la empresa de compañía limitada a compañía anónima, por medio de la presente escritura aclaramos que la empresa Obrelmec Compañía Limitada, en lo relacionado con su Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas, en su Artículo Doce Atribuciones de la Junta General de Accionista; y, en su artículo Veinte de la Fiscalización.- se sujetarán a la Ley de Compañías y a sus artículos actualizados y reformados que en la actualidad están rigiendo para esta clase de empresas; toda vez que la empresa está aumentando su capital con las utilidades no distribuidas correspondiente al año dos mil uno, quedando conformado la cláusula de integración de capital de la siguiente manera:

AUMENTO DE CAPITAL

Nom.Socio	Cap.Actual	Cap.Aumento	Acc.Sus.	Cap.Total	%
Jesus Beltran	72	1350	1422	1422	90
Sonia Zambrano	8	150	158	158	10
Total	80	1500	1580	1580	100

La segunda escritura pública contiene la rescisión del contrato de aumento de capital y reforma de estatutos de la empresa, según fecha de Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la empresa celebrada el día jueves diez de abril del año dos mil tres, todo esto en la calidad que comparezco lo confirmo ratifico y lo aclaro.

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

0015

Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal firmada por la Doctora Hilda Sánchez con matrícula profesional número cinco mil trescientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

ING. JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO

GERENTE OBRELMEC CIA. LTDA

CC: 170 826 170-4

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 170826170-4

JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO

30 DE NOVIEMBRE DE 1951

IBAGUE TOLIMA COLOMBIA

EXT 12 2466 18045

QUITO PICHINCHA 1982

[Handwritten Signature]

[Portrait Photo]

COLOMBIANA E3333V2222

C.C. SONIA SANDRA ZAMBRANO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

JESUS BELTRAN

FLOR PERDOMO

QUITO 3 DE ABRIL DE 1996

INDEFINIDA MA 375801

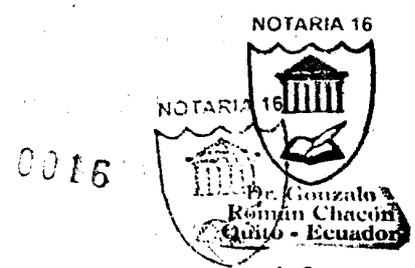
[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA PUBLICA SONIA SANDRA ZAMBRANO,
 Doct. en Ciencias de la Abogacía en el 13
 de 1981 y Nacional (C.O.A.B.) en la
 materia de Abogacía el 27 de agosto de 1981
 con un fin procesal y de verificación de
 identidad, en virtud de lo
 Com. a *[Handwritten Signature]*
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CAJEDON

Quito, a 24 de agosto de 2001.

Señor Ing.
Jesús María Beltrán Perdomo
Presente.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. celebrada el día jueves veintitrés de agosto de dos mil uno, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un período de cinco años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en los artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos de la Compañía, legalmente constituida ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, el día 24 de abril de mil novecientos noventa y dos, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el día 25 de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Alientamente

Lic. Sonia Sandra Zambrano Vera
PRESIDENTA
Ecuatoriana
C.C.170901006-3

En esta ciudad de Quito, a 24 de agosto de 2001, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.

Ing. Jesús María Beltrán Perdomo
GERENTE GENERAL
Colombiano
C.I. 170826170-4

Es fiel compulsa de la copia certificada que me fuera presentado y leído al interesado.
24/08/2001
EL NOTARIO REGIMO SEXTO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL: Ing. Jesús María Beltrán Perdomo
Colombiano.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1198 del Registro de Nombramientos Tomo

Quito, a 18 SEP 2001

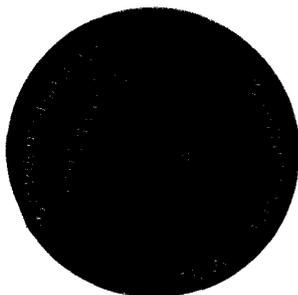
REGISTRO MERCANTIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO.

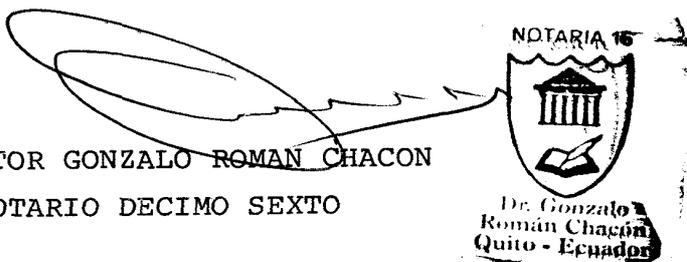


SECRETARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de Abril del dos mil cuatro. Se trata de la ACLARATORIA otorgada por la EMPRESA OBRELMAC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS COMPAÑIA LIMITADA.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

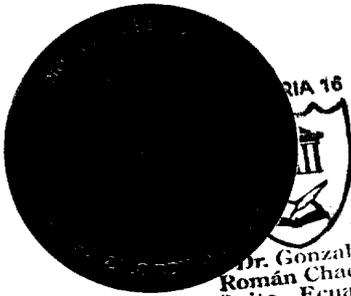


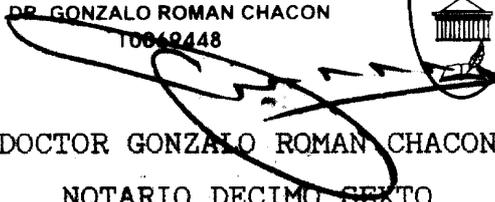


NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y CONVERSION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS COMPANIA LIMITADA, celebrada ante mi con fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, senté razón de el presente ACLARATORIA.- Quito a, ocho de julio del año do



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
ID 0619448

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



0017

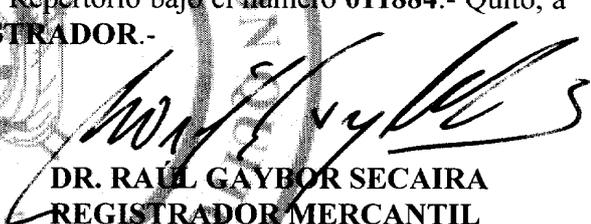


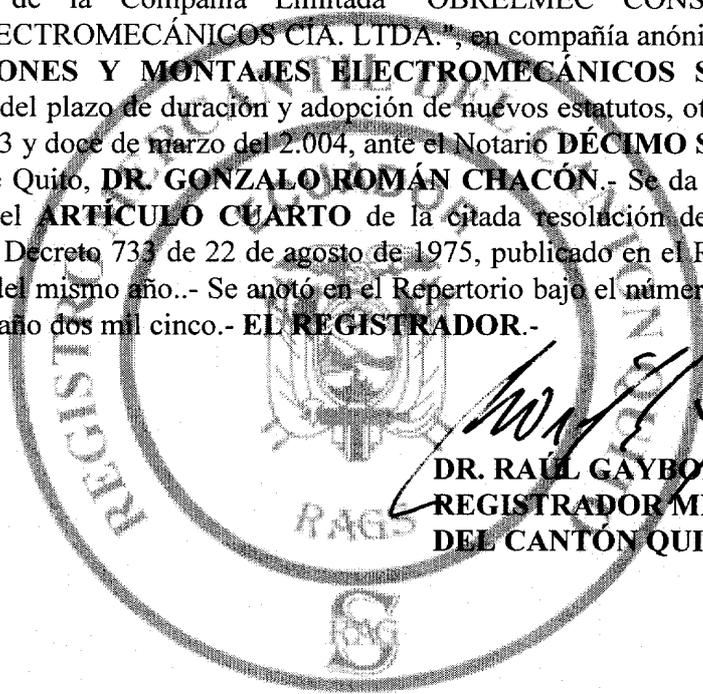
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0018



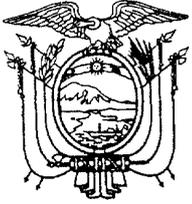
ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 01 de julio del 2.004, bajo el número **0760** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1036** del Registro Mercantil de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1535, Tomo 123.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la Compañía Limitada "OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS CIA. LTDA.", en compañía anónima "OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A.", aumento de capital, prórroga del plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgadas el dieciséis de mayo del 2.003 y doce de marzo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011884**.- Quito, a once de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS
Y CONVERSION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: LA EMPRESA OBRELMAC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
ELECTROMECAVICOS COMPANIA LIMITADA

CUANTIA DE: 80.00 USD A 1.580.00 USD

DI 3 COPIAS

G.M.P.A

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de Mayo del dos mil tres, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa OBRELMAC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAVICOS Compañía Limitada, conforme se desprende del nombramiento que forma parte de este escritura; y, de acuerdo con el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la empresa celebrada el día diez de Abril del dos mil tres, que se anexa al presente como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública el contenido la minuta que me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transformación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, y nuevos estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa Obrelmec Construcciones y Montajes Electromecánicos Compañía Limitada, conforme se desprende del nombramiento que forma parte de esta escritura; y, de acuerdo con el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la empresa celebrada el día diez de Abril del dos mil tres, que se anexa al presente como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito del doctor Roberto Arregui Solano, el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía con la denominación de Obrelmec Construcciones y Montajes Electromecánicos Compañía Limitada. b) Mediante escritura de Cesión de Participaciones Sociales celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, del

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0002

NOTARIA 16°



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Notario
Ecuador

doctor Jaime Aillón Albán, el día trece de diciembre del
dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
cantón el veinte y ocho de Diciembre del dos mil
procedió a realizar la cesión de participaciones
sociales quedando como únicos socios los señores Jesús
María Beltrán, y, Sonia Zambrano. c) La Junta General
Extraordinaria de socios celebrada en día diez de abril
del dos mil tres, decidió por unanimidad transformar,
prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital
social, y adoptar nuevos estatutos, aumento de capital
que se lo realizará en la suma de mil quinientos dólares
estadounidenses, con lo que el capital social de la
empresa será la suma de mil quinientos ochenta dólares
estadounidenses, al igual que realizará la conversión,
elevación del valor nominal de las acciones; y,
autorizar al señor gerente general de la empresa a
comparecer a firmar el correspondiente instrumento
público y a efectuar las gestiones o trámites necesarios
para su perfeccionamiento en la forma legal. TERCERA.-
TRANSFORMACION, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO
DE CAPITAL Y NUEVOS ESTATUTOS.- Con los antecedentes
anotados el compareciente ingeniero Jesús María Beltrán
Perdomo, a nombre y representación de la empresa
Obrelmec Construcciones y Montajes Electromecánicos
Compañía. Limitada, en su calidad de Gerente General de
la empresa y en cumplimiento de las decisiones tomadas
por la Junta General de socios de fecha diez de Abril
del dos mil tres, por el presente instrumento declara y

deja constancia: A) Que la compañía se transforma en sociedad anónima, manteniendo su personería jurídica, B) Que se prorroga su plazo de duración, aumenta el capital social y adopción de nuevos estatutos. La empresa aumenta su capital social a la suma de Mil quinientos ochenta dólares estadounidenses; C) Que las acciones provenientes de la presente transformación y aumento de capital de la compañía se distribuyen entre los actuales socios, de acuerdo al cuadro constante del acta de la sesión de junta general extraordinaria del diez de abril del dos mil tres. D) Que los contratos compromisos u obligaciones vigentes contraídas por la compañía que se transforma no sufren por el presente instrumento pública alteración o modificación alguna. E) Que la compañía que se transforma se registrará por las leyes ecuatorianas y por los estatutos constantes del presente instrumento público; y, F) Que existe acuerdo unánime de todos los socios para la presente transformación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos. Para el objeto indicado en los precedentes literales se agrega el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de socios efectuada el día diez de Abril del dos mil tres, el balance general contable cortado a la víspera del otorgamiento de esta escritura, los estatutos reformados debidamente discutidos, aprobados y el nombramiento del Gerente General inscrito con el cual legitima su intervención el compareciente, en copias debidamente certificadas,

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0003



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

todos estos documentos se agregan como habilitantes.

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- PRIMERA.- El

ingeniero Jesús Beltrán Perdomo, en su calidad de Gerente General de la empresa declara bajo juramento

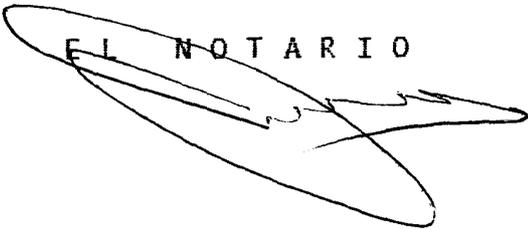
de Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

que la transformación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos se encuentra correctamente integrado de acuerdo al cuadro de integración de capital que se adjunta al presente documento. La nacionalidad de la socia señora Sonia Zambrano es ecuatoriana y la nacionalidad del socio señor Jesús Beltrán es colombiana, quien realiza en el Ecuador una inversión con el carácter de nacional. Al igual que declara bajo juramento que la empresa en la actualidad no posee ningún contrato con el estado ecuatoriano. SEGUNDA.- El presente instrumento público surtirá efectos desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito previa la correspondiente aprobación de la Superintendencia de Compañías. TERCERA.- Los socios de la compañía transformada deberán canjear los títulos de sus participaciones de la compañía limitada por los nuevos títulos de acciones de la sociedad anónima, según les correspondan de acuerdo al cuadro de integración de distribución de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria del diez de abril del dos mil tres. Usted señor notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta la misma que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por la Doctora Hilda Sánchez con matrícula profesional número cinco mil trescientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


ING. JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO

GERENTE OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAVICOS CIA. LTDA
CC:


EL NOTARIO

QUITO, a 24 de agosto de 2001.

Señor Ing.
Jesús María Beltrán Perdomo
Presente.-

0004



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Notario Público

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA. celebrada el día jueves veintitrés de agosto de dos mil uno, resolvió por unanimidad nombrar a usted en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un período de cinco años, correspondiéndole desempeñar las funciones contempladas en los artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos de la Compañía, legalmente constituida ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, el día 24 de abril de mil novecientos noventa y dos, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el día 25 de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Lic. Sonia Sandra Zambrano Vera
PRESIDENTA
Ecuatoriana
C.C.170901006-3

En esta ciudad de Quito, a 24 de agosto de 2001, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.

Ing. Jesús María Beltrán Perdomo
GERENTE GENERAL
Colombiano
C.I. 170826170-4

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL: Ing. Jesús María Beltrán Perdomo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1198 del Registro de Nombres Tomo

Colombiano.

Quito, a 18 SEP 2001

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO. _

REGISTRO MERCANTIL



SECRETARIA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA OBRELMAC CONTRUCCIONES Y MONTAJES Y
MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los diez días del mes de abril del dos mil tres, siendo las 18H00 se reúnen los socios de la empresa en sus oficinas ubicadas en la calle Carrión No. 1391 y Versalles de esta ciudad de Quito, los señores Jesús María Beltrán y señora Sonia Sandra Zambrano, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la empresa al igual que deciden de manera libre y voluntaria en instalarse en junta general extraordinaria universal de socios de la empresa.

Preside la Junta la señora Sonia Zambrano; y, actúa como secretario el señor Jesús Beltrán, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la empresa respectivamente.

Por secretaría se constata el quórum y existiendo universalidad ya que está presente la totalidad del capital se procede a dar lectura a los puntos de orden del día.

1.- Dejar sin efecto las Actas de Junta General Extraordinaria Universal de fechas 25 y 27 de Febrero del 2001, así como la rescisión de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el día veinte y ocho de Junio del dos mil dos, en donde constan tales dichas actas.

2. - Resolver acerca de la transformación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital de la empresa, adopción de nuevos estatutos, conversión y elevación del valor nominal de las participaciones.

3.- Conocer y discutir los nuevos proyectos de estatutos.

4- Aprobación del acta.

Inmediatamente por secretaría se pasa al primer orden del día.

Puesto a consideración de los socios al temario de la reunión, es aprobado por unanimidad, pidiéndose se haga constar en actas la declaración de todos de que se hallan suficientemente informados de los asuntos a tratarse y de que convienen en la celebración de la presente Junta General de manera voluntaria

Toma la palabra el señor Gerente General de la empresa y se prosigue con el orden del día:

UNO.- DEJAR SIN EFECTO ACTAS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHAS 25 Y 27 DE FEBRERO DEL 2001 ASI COMO LA ESCRITURA.- La empresa va a proceder a transformarse de compañía limitada a anónima, es necesario que se deje sin efectos las actas anteriores mediante las cuales se había acordado aumentar el capital social en especies y reformar sus estatutos, tomándose en cuenta otros valores para tal aumento, dichas actas fueron celebradas los días 25 y 27 de Febrero del 2001. Por lo tanto es imprescindible dejar sin efecto tales actas, al igual que la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, del doctor Gonzalo Román Chacón, el 28 de Junio del dos mil dos por las razones ya anotadas. Pide que se someta a votación este primer punto el mismo que es aprobado por unanimidad.

DOS. - TRANSFORMACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS.- El presidente dispone se procede a la consideración del segundo punto orden del día. Luego de ser leído por Secretaría, el Gerente recuerda a los concurrentes que basándose en conversaciones extras, se habían pronunciado acerca de la conveniencia de transformar a la compañía en sociedad anónima, atento el crecimiento experimentado, la liquidez y solvencia obtenida, la proyección planeada para las actividades y más razones aducidas, que constituyen factores de un verdadero imperativo, tanto dentro del marco del incremento industrial nacional como del contexto del aporte sectorial, para un mejor aprovechamiento de fuentes y recursos. Por

lo dicho, solicita que la presente Junta General Extraordinaria y Universal resuelva de modo definitivo y concreto acerca de la transformación de la compañía en sociedad anónima y respecto del aumento de capital. Pide la palabra el Ing. Jesús Beltrán, quien manifiesta sobre el propósito de transformación de la compañía en sociedad anónima, no es necesario de abundar en más consideraciones, por tratarse de un asunto ampliamente expuesto y conocido por todos los socios. Considera mas adecuado a la ocasión de establecer el monto y la forma del aumento de capital así como la distribución de las nuevas acciones, en base de los balances y se tomará en cuenta para el aumento de capital las utilidades no distribuidas de la empresa correspondientes al año 200,, por la cantidad de mil quinientos dólares estadounidenses.. Solicita unos minutos de receso para auscultar las opiniones de los socios concurrentes y elaborar un proyecto, antes de someter el asunto a votación. Por no haber oposición de la Asamblea, el presidente concede el receso solicitado. Transcurrido quince minutos, se reinstala la sesión con la concurrencia de todas las personas indicadas al principio, y sometido a consideración de la sala, la presente Junta General se pronuncia unánimemente respecto de las siguientes resoluciones:



PRIMERA.- RESOLUCION.- La presente Junta General acuerda transformar a **OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA.**, de compañía de responsabilidad limitada a compañía de sociedad anónima, para lo cual se deja expresa constancia de la voluntad y conformidad de todos los socios, sin que haya oposición de ninguno de ellos al presente acuerdo. Al objeto, los socios de "OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA. LTDA." declaran y dejan expresa constancia que asumen el activo y pasivo de la compañía de responsabilidad limitada que se transforma, aclarando que continúa la personería jurídica de la misma, que se mantiene vigente en todas sus partes los contratos o compromiso celebrados con terceras personas naturales o jurídicas; y, que reconocen la responsabilidad social y la personal o solidaria que compete a los socios de conformidad con la ley. Una vez que se otorgue la escritura pública definitiva será adjuntado a esta el balance final de transformación debidamente certificado y firmado por la señora contadora y por el señor Gerente General.

SEGUNDA.- RESOLUCION.- La presente Junta General decide elevar el capital social de la compañía con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año 2001, distribución que se la realizará de acuerdo al porcentaje que cada uno de los socios mantiene en la empresa.

TERCERA: DISCUSIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE ESTATUTOS.- Prosiguiendo con el temario aprobado por esta resolución, el presidente indica que en atención al acuerdo de transformación y elevación del capital social, es necesario reformar también los estatutos de la empresa para lo cual dispone que por secretaria dar de lectura artículo por artículo al proyecto elaborado, cuyo ejemplar se ha puesto anteriormente en conocimiento de los señores socios para su estudio a fin de que se proceda a su legal y definitiva discusión y son lo siguientes:

CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACION OBJETIVA.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION OBJETIVA.- La Compañía se denominará **OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.**

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.- La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TRES.-DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio ecuatoriano o fuera del él.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía son las actividades relacionadas con las construcciones eléctricas, electromecánicas y civiles, importación, exportación de productos industriales; realizará también inversiones al igual que suscribirá participaciones o acciones en otras empresas constituidas o por constituirse. Así mismo podrá fusionarse con otras compañías para el mejor cumplimiento de su objeto. Además la empresa estará facultada a representar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, constituir consorcios o asociación de firmas; participará en licitaciones, concursos de ofertas públicas o privadas; y, en general realizará toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que tengan relación con su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de mil quinientos ochenta dólares americanos; dividido en mil quinientos ochenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que ha sido suscrito y pagado en un cincuenta por ciento según se detalla en la lista de suscripción.

ARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General de la Compañía, cada título podrá representar una o más acciones; tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas y mientras tanto, cada acción tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas, no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de accionistas; ésta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas para cada uno de ellos. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas, si se entregará al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

ARTICULO OCHO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo de ella. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones; asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de distintos accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus manantes.

CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- DIRECCION.- ARTICULO NUEVE.- DIRECCION DE LA COMPAÑIA Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará dirigida por: a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; y administrada por el Gerente General y Presidente.

ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Gerente General, presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el gerente general. Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios y, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella a sus órganos de funcionamiento.- Las Juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las Juntas

Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas extraordinarias cuando así lo resuelva el Directorio o el Presidente y en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria además mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.- La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.- El quórum de la Junta General de accionistas en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía, salvo las excepciones legales; en caso de que la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se someterá a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria desee acordar aumentos o disminuciones del capital de la Compañía, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, en lo demás se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doscientos ochenta y dos. No obstante lo establecido en los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta; sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO ONCE.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará integrada por dos vocales más el Presidente quien deberá ser accionista de la empresa, serán designados por la Junta General de accionistas y durarán en sus funciones dos años, pudiendo no ser accionistas los vocales del Directorio.- Las Juntas del Directorio serán ordinarias o extraordinarias; las juntas ordinarias se reunirán una vez al mes, y las juntas extraordinarias cuando fuesen convocadas por el Presidente para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria.- Las convocatorias a la Junta del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por él por el Presidente cursada a cada uno de los vocales por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta de Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones de la Junta del Directorio, serán tomadas por mayoría de votos. Las reuniones de la Junta del Directorio, serán dirigidas por el Presidente. El acta de las deliberaciones de las Juntas del Directorio llevará la firma del Presidente el secretario de la junta del directorio será la persona que designe el Directorio; en caso de ausencia definitiva o temporal del Presidente será reemplazado en forma inmediata por la persona que designe el Directorio. En caso de ausencia indefinida se convocará en un plazo no mayor de treinta días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Presidente.

ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Son atribuciones de la Junta General de Socios.

a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la empresa; Las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijados por la Junta General;

- b) Conocer el estado de la Compañía, mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes;
- c) Establecer las normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales;
- d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social;
- e) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador;
- f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él;
- g) Aprobar las actas de sus sesiones;
- h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como sobre la exclusión de los socios;
- i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía;
- j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y sobre su disolución anticipada;
- k) Interpretar los estatutos; y, Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos no corresponda a otro organismo o funcionario.

ARTICULO TRECE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos (2) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.

ARTICULO CATORCE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General;
- d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía;
- e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos (2) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISEIS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

- a) Convocar a las Juntas Generales;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso, las actas de la Junta General;
- c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- ch) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas.
- d) Cuando fuesen escrituras de adjudicación de contratos o presentación de ofertas no se requerirá el otorgamiento de poderes especiales para estos casos concretos y específicos.
- e) Cuidar y hacer que se lleve los libros de contabilidad;
- f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias;
- g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía con las excepciones establecidas;

- h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso;
- i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos;
- j) Ejercer todas las funciones que señalaré la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía;
- k) Así como podrá suscribir contratos y contraer obligaciones bancarias, siempre que vayan en beneficio de la Compañía.
- l) Otorgar poderes especiales y poderes generales previa autorización de la junta general de socios a nombre y en representación de la compañía.
- ll) La representación de la compañía legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con la empresa en operaciones comerciales, civiles, penales.

0007

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DIECISIETE.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas, en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le impusiese la Junta General de accionistas.

ARTICULO DIECIOCHO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECINUEVE- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- Para efectos de la Liquidación, la Junta General, nombrará un liquidador de acuerdo con la Ley.

ARTICULO VEINTE.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General designará anualmente en primera sesión un fiscalizador principal y un suplente en cuyo caso se aplicarán las disposiciones constantes en el artículo 141 de la Ley de compañías.

ARTICULO VEINTIUNO.- La disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.

ARTICULO VEINTIDOS- CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

AUMENTO DE CAPITAL					
Nom. Socio	Cap. Actual	Cap. Aumento	Acc. Sus.	Cap. Total	%
Jesús Beltrán	72	1350	1422	1422	90
Sonia Zambrano	8	150	150	158	10
	-----	-----	-----	-----	-----
	80	1500	1580	1580	100

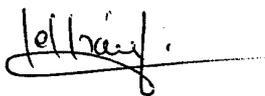
Los socios designan como su abogada a la señora Hilda Sánchez, profesional a quién facultan firme la presente escritura y realice todos los trámites necesarios hasta el cabal perfeccionamiento de la misma y su inscripción en el Registro Mercantil. Luego de discutidos, todos y cada uno de los artículos de los nuevos estatutos, se pasa al cuarto punto de orden del día.

CUATRO.- APROBAR EL ACTA.- Los presentes aprueban en todas y cada una de sus partes a la presente acta por así convenir a sus intereses y autorizan al señor Gerente General de la empresa a firmar la escritura definitiva de transformación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía a suscribirse en una de las notarias de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la empresa; y, a realizar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta.

Ante estas resoluciones los presentes dan su acuerdo unánime y por secretaria se da un receso de treinta minutos para la elaboración del acta correspondiente.

Siendo las 22H30 se reinstala la junta con las mismas personas que estuvieron en su inicio; y luego que les fue leída la presente acta a los comparecientes, firman en unidad de acto y en señal de aceptación.-

Firmando para constancia.



Sra. Sonia Zambrano Vera.
PRESIDENTA

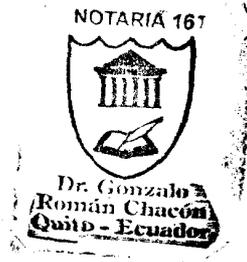


Ing. Jesús Beltrán
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

OBRELNEC CIA.LTDA.

PAGINA : 1

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DESDE 01/01/03 HASTA 15/05/03



INGRESOS	
INGRESOS OPERACIONALES	-----
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	0.00
INGRESOS NO OPERACIONALES	-----
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	-1,738.33
TOTAL INGRESOS	-1,738.33 =====

0308

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DESDE 01/01/03 HASTA 15/05/03

=====	
GASTOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
SUELDOS Y ADICIONALES	680.50

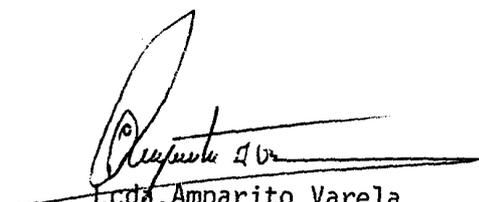
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	680.50
GASTOS GENERALES	

TOTAL GASTOS GENERALES	521.90
AMORTIZACION Y DEPRECIACI	

TOTAL AMORTIZACION Y DEPRECIACI	5.58
GASTOS FINANCIEROS	

TOTAL GASTOS FINANCIEROS	59.68
TOTAL GASTOS	1,267.66
	=====
RESULTADO DEL PERIODO	-470.67


Ing. Jesús Beltrán
GERENTE


Lcda. Amparito Varela
Reg. 21416
CONTADORA

BALANCE GENERAL AL 15/05/03 PERIODO 01

0009

PASIVO Y PATRIMONIO

OBLIGACIONES POR PAGAR		
ANTICIPO CLIENTES	-35,509.72	
CUENTAS POR PAGAR	-6,510.80	
DOCUMENTOS POR PAGAR	-816.28	

TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR		-42,836.80
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ACCIONISTAS	-462,650.02	
ACREEDORES VARIOS	-5,000.00	

TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR		-467,650.02
PROVISIONES SOCIALES		

TOTAL PROVISIONES SOCIALES		0.00
OBLIGACIONES LABORALES		

TOTAL OBLIGACIONES LABORALES		-965.98
ACREEDORES FISCALES		

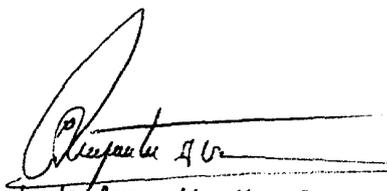
TOTAL ACREEDORES FISCALES		0.00
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	-80.00	
- APORTES FUTURAS CAPITALIZ	-17.86	
RESERVAS	-2,362.19	
RESULTADOS	-2,676.79	
RESULTADO DEL PERIODO	-470.67	

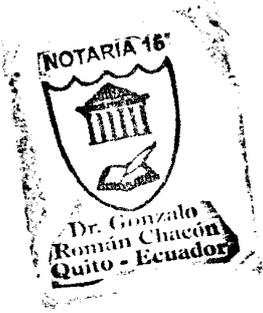
TOTAL PATRIMONIO		-5,607.51

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

-517,060.31


 Ing. Jesús Beltrán
 GERENTE


 Lcda. Amparito Varela
 Reg. 21416
 CONTADORA



=====		
ACTIVO		
CORRIENTE		
BANCOS	15,549.44	
INVERSIONES	303,566.66	

TOTAL CORRIENTE		319,116.10
EXIGIBLE		
CUENTAS POR COBRAR CLIENT	145,000.00	
PAGOS ANTICIPADOS	21,732.48	
OTROS DEUDORES	30,000.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	88.67	
IMPUESTOS MENSUALES	1,123.20	

TOTAL EXIGIBLE		197,942.35
REALIZABLE		

TOTAL REALIZABLE		0.00
ACTIVO FIJO		
COSTO	148.92	
DEPRECIACION	-147.96	

TOTAL ACTIVO FIJO		1.86
ACTIVO DIFERIDO		

TOTAL ACTIVO DIFERIDO		0.00
TOTAL ACTIVO		517,060.31
		=====

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170826170-4
 JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO
 30 DE NOVIEMBRE DE 1951
 TRAHIE SOLIDA COLOMBIA
 EST. 12 2466 18045
 QUITO ECUADOR 1982



COLOMBIANA E3333V2222
 C.C. SONIA SANDRA ZAMBRANO
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 JESUS BELTRAN
 YLOR PERDOMO
 QUITO 3 DE ABRIL DE 1996
 INDEFINIDA MA 375801

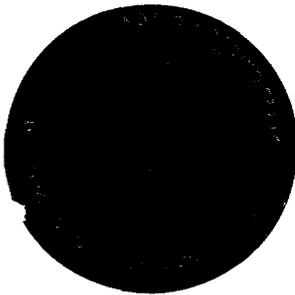


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al intere-
 sado. en
 Quito, a 15 Junio 2007
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

0010

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 COPIA CERTIFICADA, firmaday sellada en Quito, a trece de Junio del
 año dos mil tres. Se trata de la TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL,
 REFORMA DE ESTATUTOS Y CONVERSION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA LA
 EMPRESA OBRELMEC CIA LTDA.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 01 de julio del 2.004, bajo el número **0760** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1036** del Registro Mercantil de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1535, Tomo 123.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la Compañía Limitada "OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS CIA. LTDA.", en compañía anónima "OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS S.A.", aumento de capital, prórroga del plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgadas el dieciséis de mayo del 2.003 y doce de marzo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011884**.- Quito, a once de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0012

1 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía OBRELMEC
3 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS CIA.
4 LTDA., celebrada ente el Doctor Roberto Arregui Solano, el 24 de
5 abril de 1992; lo referente a la aprobación de la transformación en
6 Compañía Anónima, aumento de capital, prórroga de plazo de
7 duración y adopción de nuevos estatutos, constante en el
8 testimonio debidamente certificado que antecede; mediante
9 Resolución No. 04.Q.IJ.2577 de la Superintendencia de
10 Compañías, suscrita por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón,
11 Intendente de Compañías de Quito, de fecha 01 de julio del 2004.-
12 Quito a, trece de septiembre del dos mil cuatro.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0013



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Transformación, Aumento de capital, reforma de estatutos y conversión de participaciones otorgada por LA EMPRESAS OBRELMEC CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAVICOS COMPAÑIA LIMITADA, celebrada ante mí con fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.2577, emitida por el Doctor JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON Intendente de Compañías de Quito, con fecha uno de julio del año dos mil cuatro.- Quito a, ocho de julio del año dos mil cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

